



31200-37

RESOLUCIÓN N°

2893

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REALIZADA POR LA FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 N°79-141
Teléfono: 604 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



31200-37

RESOLUCIÓN N° 2893

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REALIZADA POR LA FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN”

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, elevó ante esta regional mediante radicado N°202231500000212212 del 6 de octubre de 2022 solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 15 de noviembre de 2022, la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, mediante oficio con radicado N°202231500000242032, solicitó el desistimiento de la solicitud realizada mediante radicado N°202231500000212212 del 6 de octubre de 2022.

Que la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que;

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento solicitado el día 15 de noviembre de 2022 mediante oficio con radicado N°202231500000242032 de la solicitud realizada el 6 de octubre de 2022, con el fin de que le fuera renovada la licencia de funcionamiento para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 43B N°81-51 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 79N°48-73 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.



31200-37

RESOLUCIÓN N°  2893

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO REALIZADA POR LA FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACION DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ - FAN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el archivo de la solicitud realizada mediante radicado N°202231500000212212 del 6 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 NOV 2022


ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJÍA
Directora Regional (E)

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez -- Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Luz Amalia Botero Montoya <luzbotero@fan.org.co>
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 2:33 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tarde Dra Elizabeth Montoya
Autorizo notificación vía correo electrónico
Mil gracias

Enviado desde [Outlook para iOS](#)

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: Friday, November 18, 2022 9:37:59 AM
Para: Luz Amalia Botero Montoya <luzbotero@fan.org.co>
Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora
LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Representante Legal
Fundación de Atención a la Niñez - FAN
Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2893 del 17 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,

†

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 2:41 p. m.
Para: Luz Amalia Botero Montoya
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: PJ 2893 17112022 FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ.pdf

Señora
LUZ AMALIA BOTERO MONTOYA
Representante Legal
Fundación de Atención a la Niñez – FAN

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2893 del 17 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2893 del 17 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 18 de noviembre de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.